JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DISTRITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Juez	**:**	**Luis Eduardo Cardozo Carrasco**
Ref. Expediente	**:**	**110013336036-2015-00562-00**
Demandante	**:**	**Miguel Villamil López y otros**
Demandados	**:**	**Instituto Nacional de Vías- INVIAS**
Llamados en Garantía	**:**	**Explanan S.A. – Compañía Aseguradora de Fianzas Confianza S.A. – Consorcio SEDIC – CPT – Mapfre Seguros S.A.**

REPARACIÓN DIRECTA
AUDIENCIA PRUEBAS
ARTÍCULO 181 LEY 1437 DE 2011

1. INSTALACIÓN

Siendo las 9:04 a.m. del 2 de abril de 2025, fecha programada en providencia del 20 de junio de 2024 para llevar a cabo audiencia de pruebas, se da inicio a la misma.

Se deja constancia que la presente audiencia se efectuó a través de la plataforma Microsoft Teams de manera virtual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA y la Ley 2213 de 2022, que habilitó el uso del sistema de las herramientas tecnológicas para la administración de justicia, previa identificación de las partes quienes enviaron sus documentos al correo electrónico del Despacho.

2. INTERVINIENTES:

Parte Demandante: Doctor Miguel Villamil López, identificado con cédula de ciudadanía No. 91105313 y T.P. No. 105.070 del C.S.J. correo electrónico:
Miguel.villamillopez@gmail.com

Parte Demandada- Invias: Doctora Clara Elisa Coronado Parra identificada con cédula de ciudadanía No. 37396766 y T.P. No. 163378 del C.S.J. correo electrónico:
njudiciales@invias.gov.co
cecoronado@invias.gov.co
Cel. 3142044763
Se reconoce personería

Llamada en garantía Consorcio Sedic: María Antonia Isaza Urrea identificada con cédula 1.037.667.084 y T.P. 211.022 del C.S.J. Correo electrónico:
gerencia@sedic.com.co
amorenob@sedic.com.co
lholguin@sedic.com.co

Llamada en garantía Explanan SA: Doctora Valentina Lopera Uribe, identificada con cédula de ciudadanía 1152226253 y T.P. 410.725 del C.S.J. Correo electrónico:
Jurídica.valentinalopera@gmail.com

Llamada en garantía Confianza SA: Doctor Víctor Javier Rivera Agredo, identificado con cédula de ciudadanía 1.063.810.409 con T.P. 294.330 del C.S.J. Correo electrónico:
notificacionesjudiciales@confianza.com.co
vrivera@gha.com.co

notificaciones@gha.com.co
Se reconoce personería

Llamada en garantía Mapfre seguros: Jeisson Mauricio Vargas Jacobo, identificado con cédula de ciudadanía 1.032.420.512 y T.P. 139.001 del C.S.J. Correo electrónico: njudiciales@mapfre.com.co
Cel. 3162252297

3. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Se deja constancia que revisada la actuación surtida no se evidenció alguna causal de nulidad o de saneamiento que pueda invalidar la actuación.

Decisión notificada en estrado.

Parte Demandante: Conforme
Parte Demandada- Invias: Conforme
Llamada en garantía Consorcio Sedic: Conforme
Llamada en garantía Explanan SA: Conforme
Llamada en garantía Confianza SA: Conforme
Llamada en garantía Mapfre seguros: Conforme

4. PRUEBAS

4.1 PRUEBAS DOCUMENTALES

- **POR LA LLAMADA EN GARANTÍA – CONSORCIO SEDIC**

  Derecho de petición dirigido a Invías en el cual solicita información:

  Comunicación bajo el radicado número INVIAS-54397 de fecha 12 de junio de 2015, remitido a INVIAS por parte del Consorcio SEDIC-CPT.

  Oficio C-T454-GRCL-100-43093 remitido a INVIAS por parte del Consorcio SEDIC-CPT.

- **POR LA LLAMADA EN GARANTÍA – MAPFRE SEGUROS**

  INFORME ESCRITO

Por parte del Invías para que informe:

- Sobre notificación del accidente objeto del presente proceso a la compañía Mapfre Seguros Generales de Colombia - Indicar la fecha.
Si se presentó ante INVIAS reclamación de los hechos objeto de este proceso.
Informar si el sector de la vereda el centro en inmediaciones del municipio de Güepsa kilometro 20+300mts de la vía puente nacional – San Gil, estaba a su cargo para la fecha de los hechos (19 de mayo de 2013).

Despacho: Se allegó respuestas del derecho de petición a las partes el 2 de abril de 2025 y lo relacionado con el informe de Mapfre de igual manera se radicó a través de aplicativo SAMAI.

Se corre traslado de las documentales:

Parte Demandante: No recibió correo
Parte Demandada- Invías: Conforme

Llamada en garantía Consorcio Sedic: Conforme
Llamada en garantía Explanan SA: Conforme
Llamada en garantía Confianza SA: Conforme
Llamada en garantía Mapfre seguros: No recibió correo

Despacho: Se declara debidamente incorporada la documental, y se deja a disposición para su consulta por el término de tres días por parte actora y Mapfre.

En relación con la certificación de la territorial de Invías, se otorga el término de 10 días para que complemente la información.

Se corre traslado

Parte Demandante: Conforme
Parte Demandada- Invias: Conforme
Llamada en garantía Consorcio Sedic: Conforme
Llamada en garantía Explanan SA: Conforme
Llamada en garantía Confianza SA: Conforme
Llamada en garantía Mapfre seguros: Conforme

4.2 TESTIMONIALES

- **POR LA LLAMADA EN GARANTÍA – CONSORCIO SEDIC**

  -Manuel José Torres Caicedo

Se encuentra presente Manuel José Torres Caicedo y se procede a darle lectura del Artículo 442 del Código Penal que dice: "FALSO TESTIMONIO. Artículo modificado *por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".*

Queda bajo juramento.
Preguntado por sus generales de ley respondió:

Nombre:	Manuel José Torres Caicedo
Identificación y edad:	7.165.780 – 53 años
Profesión u oficio:	Ingeniero civil
Dirección residencia:	Cll 75 # 72b – 110 – Medellín

A partir de minuto: 34:30

Respecto del testimonio de:

-Juan Diego Londoño Correa

Consorcio Sedic: Eleva solicitud de desistimiento
Despacho: Acepta desistimiento en virtud del artículo 1075 del CGP

Se corre traslado:

Parte Demandante: Conforme
Parte Demandada- Invias: Conforme
Llamada en garantía Consorcio Sedic: Conforme
Llamada en garantía Explanan SA: Conforme
Llamada en garantía Confianza SA: Conforme
Llamada en garantía Mapfre seguros: Conforme

- **LLAMADO EN GARANTÍA EXPLANAN:**

-Luis Fernando Muñoz Bustamante

Se encuentra presente **-Luis Fernando Muñoz Bustamante** y se procede a darle lectura del Artículo 442 del Código Penal que dice: "FALSO TESTIMONIO. Artículo modificado *por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".*

Preguntado por sus generales de ley respondió:

Nombre:	**Luis Fernando Muñoz Bustamante**
Identificación y edad:	70545948
Profesión u oficio:	Ingeniero civil
Dirección residencia:	Girardota – Antioquia cra 15 #5b-43

A partir de minuto 1'10:24

Respecto de los testimonios de:

-Lyda Margarita Jeréz Zafra
-Erly Germán Vallejo

Llamada en garantía explanan: Eleva solicitud de desistimiento
Despacho: Acepta desistimiento en términos del artículo 175 del CGP

Corre traslado

Parte Demandante: Conforme
Parte Demandada- Invias: Conforme
Llamada en garantía Consorcio Sedic: Conforme
Llamada en garantía Explanan SA: Conforme
Llamada en garantía Confianza SA: Conforme
Llamada en garantía Mapfre seguros: Conforme

4.3 **INTERROGATORIO DE PARTE**

Solicitado por llamados en garantía **Explanan Y Mapfre**

- **Miguel Villamil López**

Se encuentra presente **- Miguel Villamil López** y se procede a darle lectura del Artículo 442 del Código Penal que dice: "FALSO TESTIMONIO. Artículo modificado *por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".*

Preguntado por sus generales de ley respondió:

Nombre:	**Miguel Villamil López**
Identificación y edad:	91105313
Profesión u oficio:	Abogado
Dirección residencia:	-

Minuto: 1'53:51

Llamada en garantía Explanan y Mapfre Seguros; Respecto de los demás demandantes se eleva solicitud de desistimiento:

Despacho: Acepta solicitud de desistimiento conforme artículo 175 del CGP

Corre traslado:

Parte Demandante: Conforme
Parte Demandada- Invias: Conforme
Llamada en garantía Consorcio Sedic: Conforme
Llamada en garantía Explanan SA: Conforme
Llamada en garantía Confianza SA: Conforme
Llamada en garantía Mapfre seguros: Conforme

9. AUDIENCIA DE PRUEBAS

Se fija como fecha para la audiencia de práctica de pruebas, el próximo jueves **19 de junio 2025 a las 2:00 p.m.**

Enlace y código para la próxima audiencia:
https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-teams/join-a-meeting

Id. de reunión: 217 733 602 728
Código de acceso: xn2r3aW9

Decisión notificada en estrados

Parte Demandante: Conforme
Parte Demandada- Invias: Conforme
Llamada en garantía Consorcio Sedic: Conforme
Llamada en garantía Explanan SA: Conforme
Llamada en garantía Confianza SA Conforme
Llamada en garantía Mapfre seguros: Conforme

10. FIN DE LA AUDIENCIA

Finalizado el objeto de la audiencia se procede a finalizar la grabación siendo las 11:10 a.m.

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ
VJNR

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e6e49c4d583bf81399b740f034295352fcd62ae41574b0e936f256016aa399e**
Documento generado en 04/04/2025 01:49:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica